

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rémante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Minería, que del día 15 al 22, del 16 al 23, del 17 al 24 y del 18 al 25 del actual mes de Febrero, se practicarán, respectivamente, los amojonamientos por reducción de pertenencias de las concesiones mineras nombradas «José», núm. 1.620, del término municipal de Pozo de Almoguera; «Eugenia», núm. 1.621, del mismo término municipal; «María Luisa», núm. 1.622, de Pozo de Almoguera y Albares, y «Vicenta», núm. 1.623, de Almoguera, Pozo de Almoguera y Yebes, de la provincia de Guadalajara, propiedad de don Julián Arístegui Sarriá.

Madrid, 2 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

DECRETO.—Debiendo procederse por el personal facultativo de este Distrito Minero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que los demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 4 de Febrero de 1943.—El Gobernador, Juan Casas Fernández.

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de 1.ª clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Tomás Olías Hernández, vecino de Yunquera de Henares, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia solici-

tando la autorización de funcionamiento de un polvorín, construido en el pueblo de Yunquera, para almacenar en él la cantidad de veinte cajas de dinamita de veinticinco kilogramos cada una o su equivalente en otra clase de explosivos autorizados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que se publique este anuncio.

Madrid, 29 de Enero de 1943.—M. de Landecho.

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.) 222

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 36

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 8508 de 29 de Enero próximo pasado, comunica que, como quiera que algunos comerciantes consideran no podrán vender la totalidad de las existencias de sucedáneos de café elaborados a base de mezclas de achicoria y otros productos dentro del plazo de dos meses fijado por la Orden de la Presidencia de 5 de Diciembre próximo pasado («Boletín Oficial» 342), ha solicitado de la Presidencia del Gobierno se arbitre una fórmula que permita efectuar una liquidación total de existencias.

Por tanto, todos los comerciantes que se encuentren en ese caso, deberán formular ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada en la que hagan constar las existencias de estos productos que tengan en sus establecimientos el día 8 del actual mes de Febrero.

En su consecuencia, a partir de la fecha mencio-

nada, queda terminantemente prohibida la venta de dichos productos, en tanto que por la Presidencia del Gobierno o por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dicten las instrucciones precisas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 2 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

PAJARES

El Alcalde de Pajares, hace saber: Que la Comisión gestora que presido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 28 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para 1943, a los señores siguientes:

Parte real. — Don Félix Moreno Retuerta, don Juan Pastor Flores y don Celedonio Retuerta Moreno.

Parte personal. — Herederos de don Gregorio Fernández Alba, don Pablo Fernández Pastor y don José Romera García.

Los documentos que han servido de base para esta designación, se hallan expuestos al público, por término de siete días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, hace saber: Que la posesión de Vocales natos tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo; se elegirán los Vocales electivos el 14 de dicho mes, dándoles posesión el 18, y el 21 del referido mes de Febrero, tendrá lugar la constitución de la Junta general del repartimiento.

Por último, se requiere a todos los que tienen la obligación de contribuir, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan; previniendo que, el que deje de hacerlo, se entiende se conforma con las que le fijen las Comisiones con arreglo a los datos que obren en el Archivo de la Secretaría y los que se puedan adquirir, sin que tengan, por tanto, derecho a reclamación alguna.

Pajares 29 de Enero de 1943.—El Alcalde, Víctor Mayoral. 216

VALDARACHAS

Para que las Comisiones de evaluación de esta villa, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tener en cuenta a cada contribuyente para la formación del repartimiento general de utilidades en el año 1943, se invita a los vecinos y hacendados forasteros, que en este término municipal obtengan utilidades, para que en el plazo de ocho días presenten en esta Secretaría las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y las que pueda la Comisión adquirir.

Valdarachas 30 de Enero de 1943.—El Alcalde, Gerardo Ocaña. 229

MAZUECOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que durante el plazo de diez días, todos los contribuyentes de este término que obtengan utilidades, presentarán las correspondientes de claraciones juradas en esta Secretaría; apercibiéndoles, que de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones de evaluación. La constitución definitiva de las Comisiones, tendrá lugar el día 14 del actual, a las once horas.

La constitución de la Junta general del repartimiento, el día 21, a la expresada hora. El repartimiento general, estará expuesto en dicha Secretaría, por el plazo reglamentario, a partir del día 25 del mes actual, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones de agravio.

Mazuecos a 31 de Enero de 1943.—El Alcalde, Justo García. 210

YEBES

Para que las Comisiones de evaluación de esta villa puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del repartimiento general de utilidades en el año 1943, se invita a los vecinos y hacendados forasteros que en este término municipal obtengan utilidades, para que en el plazo de ocho días presenten en esta Secretaría las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y las que pueda la Comisión adquirir.

Yebes 30 de Enero de 1943.—El Alcalde, Clemente Ocaña. 221

Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Imón, por tiempo indeterminado, y precio de TRES MIL pesetas anuales, que se satisfarán por mensualidades vencidas, a razón de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas mensuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población (y en los pueblos de la demarcación del Puesto), a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de timbre de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en las oficinas de la Guardia Civil de Jadraque, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Jadraque 1.º de Febrero de 1943.—El Teniente instructor, Eugenio Aguado. 243

(Derechos de inserción, 37'50 pta.)